

**SECRETARIA DE SALUD DE HONDURAS
SUBSECRETARIA DE POLITICA SECTORIAL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS**

**REGLAMENTO PARA AUXILIARES DE ENFERMERIA EN SERVICIO SOCIAL DE LOS
CENTROS FORMADORES DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD**



Septiembre/2015

**SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPÚBLICA DE HONDURAS CENTRO AMÉRICA
Tegucigalpa, M.D.C.**

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Salud a través del Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos y Centros Formadores de Recursos Humanos, tienen la responsabilidad de garantizar la formación del Recurso Humano que brinde servicios de salud con calidad y libre de riesgos.

CONSIDERANDO: Que la atención primaria de salud es una de las estrategias de bajo costo, diseñada para lograr la extensión de la red de servicios de salud a toda la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría Salud tiene dentro de las políticas generales, garantizar la distribución del Recurso Humano del cual dispone.

CONSIDERANDO: Que toda institución dedicada a la formación de recursos humanos debe establecer un marco regulatorio que defina los deberes, derechos y sanciones de los estudiantes en servicio social.

POR TANTO

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República, Ley General de la Administración Pública, y Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

1.- Aprobar en todas y cada una de las partes el presente:

REGLAMENTO PARA AUXILIARES DE ENFERMERIA EN SERVICIO SOCIAL DE LOS CENTROS FORMADORES DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD

**CAPITULO I
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1.- Son objetivos del presente Reglamento los siguientes:

- a) Regular el desempeño de los estudiantes de Auxiliares de Enfermería en Servicio Social.

- b) Establecer deberes y derechos para el estudiante en Servicio Social.
- c) Regular los procedimientos a seguir en caso de incumplimiento del presente reglamento.

CAPITULO II DE LA APLICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento será aplicado a las Auxiliares de Enfermería en servicio social, de los Centros Formadores de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 3.- Para la aplicación de este Reglamento se creará un comité constituido de la siguiente manera:

- a. Un representante del Centro Formador (Directora del Centro de Formación o la Coordinadora del Programa)
- b. Un representante del Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos
- c. El coordinador y/c Docente responsable del Seguimiento del proceso de Servicio Social
- d. Representante del Área de Servicio cuando sea necesario

Este comité deberá elegir un presidente y un secretario siendo estos electos por un año. Se realizarán reuniones ordinarias cada tres meses y extraordinarias cuando estas sean necesarias.

ARTÍCULO 4.- Se considera representativo el Comité, cuando el número de sus miembros sea la mitad mas uno del total de los mismos.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA PARA ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 5.- La duración del Servicio Social será de un (1) año y se realizará en las diferentes Unidades de la Red de Servicios de la Secretaría de Salud, periodo que servirá para complementar su formación; detectar y reforzar vacíos, observar su comportamiento y aplicar sanciones si fuera necesario, lo cual será determinado por el comité docente y personal de servicio.

ARTÍCULO 6.- En caso de la existencia de convenios con Instituciones descentralizadas el estudiante podrá realizar su servicio social, bajo supervisión de los Coordinadores del Programa de Formación y Enfermeras profesionales de la Institución donde realiza su Servicio Social.

ARTÍCULO 7.- El año de Servicio Social será consecutivo, no fraccionado y remunerado bajo la modalidad de un Contrato Beca .

ARTICULO 8.- Realizará el Servicio Social en las áreas de atención asignadas, según necesidades Hospitalarias y de las Regiones Departamentales.

ARTÍCULO 9.- Para la ubicación de los estudiantes en Servicio Social se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El procedimiento para la ubicación de los estudiantes no empleados, de la Secretaría de Salud se realizará mediante un sorteo o rifa de acuerdo a necesidades presentadas por las autoridades, el cual se realizará tres meses previos a la finalización de la formación académica.
- b) Considerar un área que pueda tener supervisión periódica directa o indirecta.
- c) En el área hospitalaria los estudiantes en Servicio Social deberán rotar por unidades de atención básica como cirugía, pediatría, medicina interna, ginecología y obstetricia.
- d) Las estudiantes del Programa de Auxiliares de Enfermería no deberán realizar su servicio social en áreas de atención especializadas como: Sala de operaciones, emergencias, unidad de cuidados intensivos, clínicas materno-infantiles.
- e) En el área hospitalaria se ubicará a la Auxiliar de Enfermería en Servicio Social en turno "A" los primeros tres meses (3) continuos bajo supervisión directa de la Jefe de Sala de la Unidad de Salud y el resto del tiempo; nueve meses (9) podrá rotar los tres turnos.
- f) En el área comunitaria, la Auxiliar de Enfermería en Servicio Social deberá permanecer durante todo el periodo en la misma unidad de salud a que fue asignada a fin de garantizar la efectividad en su aprendizaje y deberá ser enviado a lugares accesibles para asegurar la supervisión por parte del centro formador.
- g) En el área comunitaria la Auxiliar de Enfermería en Servicio Social deberá ser supervisada durante los primeros tres meses por la Enfermera Profesional.

CAPITULO IV DEL PERIODO DE INDUCCIÓN AL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 10.- El proceso de inducción del estudiante estará a cargo inicialmente por los docentes del centro formador, posteriormente por personal de servicio a nivel Departamental y finalmente por el nivel operativo.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 11.- Los estudiantes en Servicio Social tendrán los siguientes derechos:

- a) A gozar del contrato beca, según disposiciones financieras de la Secretaria de Salud.
- b) A gozar de permiso, días feriados y otras que establezcan la institución donde realiza su Servicio Social según rol establecido.
- c) A ser tratados de manera justa y humana.
- d) A solicitar traslados o permutas a otras regiones o instituciones, en caso estrictamente justificado, siempre y cuando se sigan los trámites indicados para tal fin y que no afecte el funcionamiento del mismo centro asistencial.

- e) A participar en las reuniones de trabajo que se celebren tanto en el área asignada como en el centro formador previa convocatoria recibir capacitaciones programadas en la prestación de sus servicios.
- f) A participar en el ordenamiento del área asignada.
- g) A recibir orientación específica en sus actividades a realizar.
- h) A ser compensado con tiempo por actividades que estén fuera de su rol de turno, en área comunitaria cuando trabajen los fines de semana.
- i) A recibir información detallada cada tres meses sobre las evaluaciones de su desempeño, por parte del personal de servicios y personal docente.

CAPITULO VI DE LOS DEBERES U OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 12.- El estudiante del Programa de Auxiliares de Enfermería al finalizar el proceso enseñanza- aprendizaje deberá iniciar de inmediato su servicio social en el área asignada, de no cumplir esta norma, se regirá de la siguiente manera:

- a. Si inicia su servicio social dentro de los primeros 3 meses después de haber finalizado el proceso de enseñanza-aprendizaje, deberá realizar un (1) mes de reforzamiento académico.
- b. Si inicia su servicio social dentro de seis meses después de haber finalizado el proceso de enseñanza-aprendizaje, deberá realizar dos (2) meses de reforzamiento académico.
- c. Si inicia su servicio social en un periodo de seis (6) meses a un (1) año después de haber finalizado el proceso de enseñanza-aprendizaje deberá realizar tres (3) meses de reforzamiento teórico-práctico.
- d. Si después de un año (1) de finalizado el proceso enseñanza-aprendizaje no ha realizado su servicio social, el mismo será anulado y el alumno no podrá egresar del programa ni tendrá derecho a su certificado.
- e. En caso de los incisos a, b y c, a que se refiere este artículo, el alumno ya no obtendrá ningún financiamiento por parte de la Secretaria de salud, debiendo costearse personalmente los gastos que incurra en su servicio social.

DE LA HIGIENE Y PRESENTACION PERSONAL

ARTICULO13.- Los estudiantes usarán el uniforme reglamentario del Programa de Auxiliares de Enfermería durante su servicio social. En los hospitales deberán usar además de su uniforme gabachas blancas.

ARTICULO 14.- Es deber del estudiante conservar la higiene personal

- a) Aseo personal diario (baño)
- b) Higiene bucal
- c) Prendas de vestir en completo orden y limpieza (uniforme y zapatos)
- d) Maquillaje discreto en las mujeres, en los varones rasurado periódicamente

e) Arreglo del cabello:

- Corto y/o recogido en las mujeres

- Corto en los varones

f) Uñas cortas y sin esmaltes

g) No se permite el uso de ninguna clase de joyas, si usan aretes deberán ser pequeños, sin colgantes.

DEL HORARIO DE ASISTENCIA

ARTICULO 15.- Es obligación del estudiante en servicio social, no desempeñar ningún otro empleo durante su servicio social, ni realizar estudios que interfieran en las actividades del mismo, casos especiales deberán ser discutidos y analizados por el Comité Docente-Asistencial.

ARTÍCULO 16.- El estudiante en servicio social deberá cumplir con el horario establecido por la institución, debiendo asistir a reuniones de Servicio Social, previamente programadas por el Centro Formador para fines de seguimiento.

ARTÍCULO 17.- El estudiante en servicio social deberá justificar sus inasistencias a las labores mediante documentos legales tales como: Constancias médicas, citas médicas la que deberá ser presentada un día antes de la inasistencia, acta de matrimonio, copia de acta de defunción del pariente fallecido.

El documento será presentado a su jefe inmediato superior y al Comité Docente-Asistencial debidamente firmado y sellado inmediatamente al regresar a las actividades de su servicio social, entendiéndose que compensará el tiempo de permiso para su aprovechamiento y completar el año de servicio social.

ARTÍCULO 18.- Toda inasistencia injustificada será sancionada por el Comité Docente-Asistencial.

ARTICULO 19.- En caso de necesidad de traslado del estudiante de la Unidad de Salud asignada para su Servicio Social, deberá presentarse la solicitud por escrito al Comité Docente-Asistencial.

DE LA CONDUCTA

ARTÍCULO 20.- El estudiante en servicio social mantendrá buena conducta en la institución donde realiza su servicio social con el personal docente y asistencial, con sus compañeros y con los usuarios de los servicios de salud, de no cumplir esta disposición será sancionado por el Comité Docente-Asistencial.

SE CONSIDERA BUENA CONDUCTA:

- a) Tono de voz modulada
- b) Expresiones verbales y no verbales apropiadas
- c) Mantener la calma en situaciones conflictivas
- d) Saber escuchar a las demás personas
- e) Ser discreto con los pacientes, personas y público en general, con respecto a lo que acontezca en la institución y al manejo de la información relacionada con los pacientes.
- f).-Mantener buenas relaciones interpersonales con compañeros (a) de trabajo, personal de servicio, autoridades de la institución y usuarios de los servicios de salud
- g).- Brindar apoyo a los grupos de estudiantes que se presenten a prácticas en las áreas asignadas donde realizan el servicio social
- h).- Respetar las líneas de autoridades establecidas para el personal docente y personal de servicio.

ARTICULO 21.- Practicar las reglas de ética y trato humanizado que corresponde al ejercicio de las actividades.

ARTICULO 22.- Contribuir a mantener el orden y el aseo en las áreas asignadas al servicio social.

ARTICULO 23.- Los estudiantes de enfermería en servicio social deberán realizar y presentar un proyecto educativo como requisito para optar a su certificado de graduación.

CAPITULO VII DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 24.- Todo Auxiliar de Enfermería en Servicio Social está sujeto a evaluaciones trimestrales por parte del personal de los servicios.

ARTÍCULO 25.- El Auxiliar de Enfermería en Servicio Social, aprobará el mismo con una nota no menor del 70%

ARTÍCULO 26.- Se evaluará el comportamiento del alumno en servicio social, a través de la observación, dentro de las actividades del servicio social.

Se considerara comportamiento negativo: desinterés, agresividad, irresponsabilidad, indiferencia y falta de veracidad.

SE CONSIDERA SIGNO DE DESINTERÉS

Cuando el Auxiliar de Enfermería en Servicio Social:

- a. No da importancia a las necesidades del individuo, familia y comunidad.
- b. No atiende intencionalmente las llamadas de atención de superiores o personal de servicio

- c. No atiende sugerencias e indicaciones en caso que su desempeño sea deficiente.
- d. No avisa o no justifica cuando ha faltado al área de trabajo.

SE CONSIDERA SIGNO DE AGRESIVIDAD

- a. El uso del sarcasmo cuando responde o se expresa ante sus superiores
- b. Desobedecer intencionalmente una orden emitida por sus superiores
- c. Falta de cortesía y respeto ante sus superiores, compañeros y personal de servicio, paciente y familiares.

SE CONSIDERA SIGNO DE IRRESPONSABILIDAD E INDISCIPLINA

- a. Incumplir sus asignaciones
- b. Llegar tarde consecutivamente
- c. Ausentarse del área de trabajo sin permiso
- d. Inasistencia injustificada o sin previo aviso

SE CONSIDERA QUE HAY FALTA DE VERACIDAD:

Cuando se comprueba que ha proporcionado datos falsos en informes verbales o registrados en documentos escritos.

Para solventar cualquiera de los anteriores problemas de actitud se levantara:

- a) Acta registrada y firmada por jefe inmediato (a) y personal de servicio. De toda acta se enviará copia al centro formador.
- b) Dependiendo de la gravedad del caso puede bastar una sola causa para que el Comité Docente y de servicio considere el retiro del (la) estudiante del servicio social.
- c) El estudiante en Servicio Social que acumule dos (2) actas por razones de comportamiento se retirará definitivamente del servicio social. Y no tendrá derecho a su certificado.

ARTÍCULO 27.- La Auxiliar de Enfermería en Servicio Social que no pueda iniciar el mismo en el periodo correspondiente o que abandone su servicio social por causas justificadas, deberá notificarlo a la institución y al centro formador. Al reiniciar su Servicio Social no gozara del contrato Beca deberá regresar al centro formador para extenderle la constancia de reinicio del mismo, tomando en consideración el capítulo VI de los deberes y obligaciones del estudiante en Servicio Social artículo 12, incisos a, b, c, d.

CAPITULO VIII

DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 28.- Las faltas se clasifican en leves, menos graves y graves.

ARTÍCULO 29.- Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) Presentación personal incorrecta
- b) Tono de voz alterada al dirigirse a sus compañeros, maestros, pacientes, y personal de servicio
- c) Fumar dentro del área asignada con o sin uniforme y/o gabacha
- d) Dedicarse a actividades ajenas al desarrollo de su trabajo en su horario establecido por ejemplo: leer revistas, periódicos, uso excesivo del celular realizar actividades manuales, vender artículos o cualquier otra actividad que interfiera en el desarrollo de su práctica.

Para todas las faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal y notificada por el jefe inmediato superior.
- b) Si reincide se amonestará por escrito con copia a su expediente y se disminuirá 10 puntos de la evaluación de desempeño correspondiente al trimestre en que se cometió la falta.

ARTÍCULO 30.- Se consideran faltas menos graves las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a su trabajo.
- b) Falta de respeto entre sus compañeros y demás personal, utilizando palabras soeces o en forma agresiva
- c) Negarse a cumplir una orden sin justificación alguna.
- d) Abandonar sus actividades o trasladarse a otro lugar de trabajo sin la debida autorización.
- e) No seguir las líneas de autoridad establecidas en el Centro Formador e institución en la cual realice su servicio social.
- f) Solicitar e insinuar remuneraciones por servicios prestados.
- g) Falta de cortesía y atención a los usuarios de los servicios.
- h) Facilitar información acerca de los pacientes de uso exclusivo del servicio; a personas ajenas a la institución en que desarrolla su servicio social.
- i) Desempeñarse con rendimiento académico inferior al 70%.

Para todas las faltas menos graves se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal privada, escrita y retiro temporal.
- b) Retiro temporal de un día (1) la primera vez, cinco días (5) la segunda vez y retiro definitivo la tercera vez.
- c) Prolongación del tiempo del Servicio Social por tres meses cuando la falta sea la descrita en el inciso h) de las faltas leves
- d) Enviar nota por escrito con copia al expediente de personal y al Centro Formador.

ARTÍCULO 31.- Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) Agredir física y verbalmente a sus compañeros de trabajo, superiores y usuarios de los servicios de salud.
- b) Sustraer material, equipo, documentos o dinero identificados como propiedad del establecimiento de salud, compañeros de trabajo o usuarios de los servicios de salud.
- c) Falsificar o alterar documentos legales.
- d) Uso de la prensa hablada, escrita, televisada o medios electrónicos en detrimento de la institución sin la debida autorización.
- e) Ingerir bebidas alcohólicas, drogas y cualquier tipo de estupefaciente dentro de la institución o presentarse al trabajo bajo los efectos de los mismos.
- f) Sustraer documentación escrita de la institución para beneficio personal o de terceras personas.
- g) Comportamiento contrario a la moral y a las buenas costumbres (prostitución, homosexualidad, masturbación pública y practicar actos sexuales dentro de la institución con o sin uniforme).
- h) Portar armas dentro de la unidad de salud.
- i) Dar muestras de irresponsabilidad en el incumplimiento de sus actividades poniendo en peligro la vida del usuario, compañeros, y superiores, en las siguientes situaciones debidamente comprobadas:
 - Abandonar al usuario cuando requiera de atención directa.
 - Negligencia en la administración de medicamentos exámenes de Laboratorio y Radiología.
 - Sustracción de medicamentos y drogas necesarias para la atención del usuario.
- j) Provocar o provocarse abortos
- k) Cometer faltas que originan responsabilidad penal debidamente comprobada.

PARA TODAS LAS FALTAS GRAVES

- a) Se sancionará con el retiro definitivo del servicio social a excepción del inciso "b" que se sancionará con restitución del material y/o equipo y retiro definitivo del Servicio Social.

ARTÍCULO 32.- Toda falta leve y menos grave causará efecto acumulativo a lo largo del servicio social.

- Dos faltas leve hacen una falta menos grave
- Dos faltas menos grave hacen una falta grave

CAPITULO IX DEL CERTIFICADO

ARTÍCULO 33.- Para obtener su certificado de aprobación de plan de estudios, el estudiante deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia de haber finalizado su servicio social y a la vez el informe de su desempeño y comportamiento durante el mismo, extendido por su jefe inmediato superior y Enfermera regional y/o Director (a) de la institución.
- b) Formulario de evaluaciones llenado por su jefe inmediato superior y personal docente con el visto bueno de la enfermera de la región departamental y/o director (a) de la institución.
- c) Informe de las actividades desarrolladas desde el inicio hasta la finalización del Servicio Social.
- d) Al presentar lo anterior el (a) Coordinador (a) del Programa o Director del Centro Formador firmará el formulario de evaluación para la entrega de certificado.
- e) Haber aprobado el Servicio Social con una nota promedio no inferior al 70%

ARTICULO 34.- Su certificado será entregado al finalizar su Servicio Social y cumplir con todos los requisitos estipulados por la Secretaria de Salud.

CAPITULO X DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 35.- Todo estudiante en servicio social que entable demanda contra el Centro Formador o tenga proceso legal pendiente contra el Estado de Honduras, será suspendido temporalmente del programa hasta haber una resolución del caso o cese del proceso judicial, para lo cual contará con ocho (8) días hábiles. De tener una resolución favorable, será reintegrado de inmediato y sin menoscabo del período de formación cumplido, pero si excede los ocho (8) días hábiles o la resolución es desfavorable, será expulsado de inmediato del programa.

ARTICULO 36.- La opción de reingreso al programa del estudiante que fue expulsado será sujeto a análisis por el comité docente quien dictaminará si ingresa o no.

ARTICULO 37.- Todo asunto o situación que no esté previsto en el presente Reglamento, será investigado, analizado y documentado por el Comité Docente Asistencial, remitiendo la opinión técnica vía oficio, al titular del Departamento de Desarrollo de Recursos Humanos, quien someterá a discusión el tema en el seno del Comité de Becas, para su resolución final.

ARTÍCULO 38.- El presente Reglamento será sometido a revisión por parte de la Secretaría de Salud, cada tres años.

ARTÍCULO 39.- El presente Reglamento deroga el Reglamento Interno Programa para Estudiantes de Auxiliares de Enfermería emitido en febrero de 1997, y toda otra disposición que se oponga a lo aquí establecido.

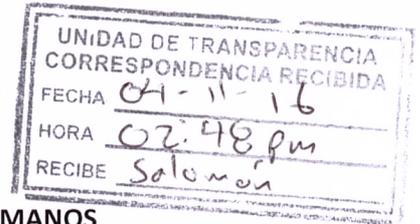
ARTÍCULO 40.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta"

COMUNÍQUESE:

ARTURO BENDAÑA PINEL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD

RAUL MATAMOROS BERTOT



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS DEL RECURSO HUMANO INSTITUCIONAL

Oficio N° 675 - DGDRH-2016

Tegucigalpa M.D.C.

04 noviembre de 2016

Abg. ISAAC GALLEGOS

Jefe de la Unidad de Transparencia

Estimado Abogado

En relación a su nota remitida el 03 del mes de noviembre del 2016 vía oficio N.555-UT-2016 en la cual solicita información sobre el caso de CHERLY MELISSA HERNANDEZ ZUNIGA del Centro Formador de Enfermería CEPONASA, tengo a bien informarle lo siguiente :

Considerando que según el Manual de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud del año 2014, el Departamento de Desarrollo de Competencias del Recurso Humano Institucional, tiene dentro de sus funciones, coordinar con las instituciones formadoras los mecanismos para el desarrollo y actualización profesional del recurso humano de la Secretaría de Salud, y en cumplimiento a dicha función se ha observado que existen omisiones o inobservancia a la normativa, lo que ha llevado a un proceso de reordenamiento en los centros formadores de auxiliares de enfermería públicos y privados.

Que el Reglamento Interno del Programa para Estudiantes de Auxiliares de Enfermería, con acuerdo No. 4020, publicado en el **Diario Oficial La Gaceta el 25 de noviembre de 1999 establece claramente en el artículo No. 63 que:** Todo egresado cumplirá con su servicio social que tendrá duración de un año en una institución de la

Bo. El Centro, Avenida Cervantes, Contiguo al Correo Nacional
Tegucigalpa M.D.C. Honduras Centro América
Tel. (504) 2222-8518, Fax (504) 2222-5226



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS DEL RECURSO HUMANO INSTITUCIONAL

Secretaría de Salud Pública, en caso de no haber plazas en el mismo se le extenderá un permiso para trabajar en una empresa o institución descentralizada bajo la supervisión de enfermera profesional y quedara a criterio del comité docente si se le acepta como servicio social. **Él año de servicio social será consecutivo y no fraccionado”.**

**DEL REGLAMENTO PARA AUXILIARES DE ENFERMERIA EN SERVICIO SOCIAL
DE LOS CENTROS FORMADORES DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA
DE SALUD**

ARTÍCULO 12.- El estudiante del Programa de Auxiliares de Enfermería al finalizar el proceso enseñanza- aprendizaje deberá **iniciar de inmediato su servicio social** en el área asignada, de no cumplir esta norma, se registrá de la siguiente manera:

- a. Si inicia su servicio social dentro de los primeros 3 meses después de haber finalizado el proceso de enseñanza-aprendizaje, deberá realizar un (1) mes de reforzamiento académico.
- b. Si inicia su servicio social dentro de seis meses después de haber finalizado el proceso de enseñanza-aprendizaje, deberá realizar dos (2) meses de reforzamiento académico.
- c. Si inicia su servicio social en un periodo de seis (6) meses a un (1) año después de haber finalizado el proceso de enseñanza-aprendizaje deberá realizar tres (3) meses de reforzamiento teórico-práctico.

Si después de un año (1) de finalizado el proceso enseñanza-aprendizaje no ha realizado su servicio social, el mismo será anulado y el alumno no podrá egresar del programa ni tendrá derecho a su certificado

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS DEL RECURSO HUMANO INSTITUCIONAL

En este caso en Especial a la persona no le permitieron hacer el Servicio Social por estar en estado de Embarazo, haciendo el mismo un año después por lo cual con la justificación que adjunta su incapacidad del IHSS ,el centro formador no debió admitir el mismo pero sin embargo la envió al servicio social.

Este departamento no tiene inconveniente en firmar el Diploma ya que ella realizo su Servicio Social y la Escuela se lo permitió.

Sin otro particular, me suscribo de usted con muestras de consideración y estima,

Atentamente,



DRA HEIDI FLORES NAZAR
JEFA INTERINA DEPTO. DESARROLLO DE COMPETENCIAS
DEL RECURSO HUMANO INSTITUCIONAL



Cc. Archivo
cc.Directora Centro Formador CEPONASA /Lic.Elsa Zelaya